งวิจสูเเล	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Bastos de	Total	llajas	
Presupuestatio	Costo Directo	Costa* Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversion	Anual	Efectivas	Observacione
TUTAL COSTES	7.011	8.350	270139B	7.754	459.940	7 53.453		
TUTAL RECURSOS					,	516.394		
, CAKLA ASUMDA		237.059	•					

Las dólaciones y conceções Indicados para el Capítulo I corresponden 4 1,903; y serán objeto de actualización conforme à las instrucciones que no establezcan para el ejercició de 1,934. Las indicadas para los Cyplinios 2 y 6 corresponde ya a financiación para 1,98, ta cuantia definitiva do las bajas presupuentarius, reschadas ve delerminară desconfindo las cantidades abonadas por el M.O.P.V. si los conceptos respectivos hasia la asunción real de la gastión par la Camundad Ambinoma.

Los modificaciones que se produzem un la Relación núm. 3 no recogoran un las correspondientes Actas de Transferencias,

3.3; Botación de créditos no incluídos en el coste efectivo para, financiar Servicios de la Dirección General de Arquitectura
y Vivienda, instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e instituto para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad Y A L E N C L A N A calculados en función de los datos del Presupuesto 1.984

Erédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Perffericos		Gastos de	7btal
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual
17.238.642	(Construce)	ón y Rehabilitac	ión dél Patr i n	ionio)	60.290	60.290

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Pú-blicas y Urbanismo.

blicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1978, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981 de 3 de julio por el que se aprueba parteción oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introdu-cen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

CORRECCION de errores del Real Decreto 1498/ 1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85. 21929

Advertido error en el texto remitido para publicación del Real Decreto 1498/1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 190, de fecha 9 de agosto, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 23110, en el apartado 8, letras a) y b) del anexo, donde dice: «... a) Mínimo por curso ...» y «... b) Mínimo por asignaturas ...», debe decir: «... a) Máximo por curso ...» y «... b) Máximo por asignaturas ...».

CORRECCION de errores del Real Decreto 1537/1984, 21930 de 30 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1984/85.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1984, páginas 25115 a 25118, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 4.º, punto 3, dice «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas procedentes.», debe decir: «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas precédentes.». Artículo 8.º, punto 5, dice: «El cumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación, ...», debe decir: «El incumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación.

decir: «Las compras en concepto de EOR y RGC se refieren a vino entregado en fábrica alcoholera, ...».

Artículo 11, punto 6, dice: «... de lo establecido en este artículo se adaptarán las medidas oportunas.», debe decir: «... de lo establecido en este artículo se adoptarán las medidas oportunas.»

Artículo 12, punto 2, párrafo 2, dice: «... a partir de la finalización de la entrega de uva en todega...», debe decir: «... a partir de la finalización de la entrada de uva en bodega...».

Artículo 12, punto 4, dice: «... antes del 1 de octubre de 1975.», debe decir: «... antes del 1 de octubre de 1985.»

Artículo 13, punto 1, dice: «... Cuando el precio textil se mantenga durante dos semanas consecutivas a nivel inferior...», debe decir: «... Cuando el precio testigo se mantenga durante dos semanas consecutivas a un nivel inferior. »

dos semanas consecutivas a un nivel inferior...».

Artículo 13, punto 1, párrafo 2, dice: «... Cuando el precio textil supere durante dos semanas consecutivas...», debe decir: «... Cuando el precio testigo supere durante dos semanas consecutivas...» secutives....

Artículo 13, punto 3, párrafo 2, dice: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos de vino de mesa, debe decir: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos o vinos de mesa, ...

mostos o vinos de mesa, ...».

Artículo 13, punto 3, parrafo 2, dice: «... la validez del contrato queda supeditado a la conservación del mosto ...», debe decir: «... la validez del contrato queda supeditada a la conservación del mosto...».

Artículo 13, punto 5, dice: «... sin perjuicio de la exclusión de elaborador responsable de las ayudas que se concedan...», debe decir: «... sin perjuicio de la exclusión del elaborador responsable de las ayudas que se concedan...».

Artículo 13, punto 5, párrafo 2, dice: «La financiación con sus intereses respectivos deberán cancelarse en un plazo máximo de treinta días...», debe decir: «La financiación con sus intereses respectivos deberá cancelarse en un plazo máximo de treinta días...» treinta días.....

Artículo 14, punto 1, dice: ... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amisteladas, brandis y bebidas derivadas de alcoholes naturales..., debe decir: ... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amisteladas, brandy y bebidas derivadas de alcoholes naturales....

Disposición adicional primera, dice: ... con la finalidad de